FOJA 2

La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de
Ley:

CAPITULO I

Artículo 1°.- Sustitúyese el texto del inciso XII del Artículo 70° Capítulo I, Título IV de la Ley 496, redacción dada por el artículo 1° de la Norma Jurídica de Facto N°1.024, por el siguiente:

"Inciso XII) Director General de Educación Inicial y Primaria."

Artículo 2°.- Incorpóranse al apartado A) del Artículo 70°, Capítulo I, Título IV de la Ley 496, redacción dada por el Artículo 1° de la Norma Jurídica de Facto N°1.024, los siguientes incisos:

"XIII) Director de Educación Inicial.

XIV) Director de Escuelas Comunes.

XV) Director de Escuelas Hogares y de Jornada Completa.

XVI) Director de Escuelas de Personal Unico y Rurales.

XVII) Director de Educación del Adulto y Alfabetización.

XVIII) Director de Educación Especial y Apoyo Escolar."

Artículo 3°.- Incorpóranse al apartado G) del artículo 70°, Capítulo I, Título IV de la Ley 496, redacción dada por el artículo 1° de la Norma Jurídica de Facto N°1.024, el siguiente Inciso:

"e) Director de Planeamiento."

Artículo 4°.- Modifícase el artículo 70°, Capítulo I y Título IV de la Ley 496, apartado H), redacción dada por la Norma Jurídica de Facto N°1.024, reformada por la Ley 812; el que quedará redactado conforme al siguiente texto:

"H) ENSEÑANZA PARASISTEMATICA

1) Director de Educación Parasistemática.

//.

FOJA 3

La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de
Ley:

//2.-

2) Coordinador para Enseñanza Parasistemática.

3) Director

4) Secretario

5) Maestro de Taller

6) Ayudante de Taller

7) Preceptor

8) Profesor (Cátedra)."

Artículo 5°.- Establécense para los cargos previstos en los artículos 1° a 4° de la presente ley los Indices según el siguiente detalle, que se incorporarán a la escala de remuneraciones docentes, establecidas en la Ley 942:

"A) ENSEÑANZA PRE-PRIMARIA Y PRIMARIA

XII) Director General de Educación Inicial y Primaria 3.333
XIII) Director de Educación Inicial.....3.309
XIV) Director de Escuelas Comunes.....3.309
XV) Director de Escuelas Hogares y de Jornada Completa.....3.309
XVI) Director de Escuelas de Personal Unico y Rurales.....3.309
XVII) Director de Educación del Adulto y Alfabetización.....3.309
XVIII) Director de Educación Especial y Apoyo Escolar.....3.309

G) APOYO TECNICO

e) Director de Planeamiento.....3.309

H) ENSEÑANZA PARASISTEMATICA

1 Director de Enseñanza Parasistemática.... 3.309 "

//.

GOBIERNO DE LA PROV. DE LA PAMPA - MESA ENTRAD. DE EXT. Y SIL. - FOJA 4

La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de
Ley:

//3.-

Artículo 6°.- El Director General de Educación Inicial y Primaria percibirá un Adicional Remunerativo No Bonificable equivalente a la diferencia entre las remuneraciones por todo concepto sujetas o no a aportes jubilatorios, que exista entre su cargo y el de Director General de la Escala de Funcionarios de la Administración Pública Provincial.-

Artículo 7°.- Los Directores previstos en: apartado A), Incisos XIII a XVIII, apartado G) y H) percibirán un Adicional Remunerativo No Bonificable equivalente a la diferencia entre las remuneraciones por todo concepto, sujetas o no a aportes jubilatorios, que existe entre su cargo y el de Director de la Escala de Funcionarios de la Administración Pública Provincial.-

CAPITULO II

Artículo 8°.- Mientras permanezcan afectados al Plan de Innovación Curricular los establecimientos a que se refiere la Resolución N°436/87, el personal docente que revista en los mismos en calidad de interinos, quedará exceptuado del cese anual por finalización del ciclo lectivo dispuesto por el artículo 20° de la Ley 496.

Con respecto al personal suplente, estos cesarán solamente en caso de que desaparezcan las causas por las que se originó dicha suplencia.

CAPITULO III

Artículo 9°.- Incorpóranse a la Planta de Personal, a partir del 1° de marzo de 1988, los cargos destinados al Ministerio de Cultura y Educación, Unidad de Organización 03, según se indica a continuación:

//.

FOJA 5

La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de
Ley:

//4.-

"I - LEY N° 496 - ESTATUTO DEL DOCENTE

CARGO	F y F	CANTIDAD
A - ENSEÑANZA PRE-PRIMARIA Y PRIMARIA		
I -Escuelas Comunes		
Maestro Especial	520	40
Maestro Jardín de Infantes	520	55
Maestro de Grado	520	78
Director de Primera	520	2
Director de Segunda	520	1
Vicedirector	520	6
Coordinador de Area	520	3
Coordinador de Zona	520	1
I bis) -Enseñanza Preescolar Nuclearizada		
Director de Preescolar	520	8
Vicedirector	520	8
Maestro Especial	520	27
II -Escuelas Especiales		
Maestro Especial	520	7
Maestro de Sección, Ciclo o Grupo	520	29
Asistente Educacional	520	4
III -Escuelas Hogares		
Maestro Especial de 30 horas	520	1
Maestro de Grado	520	1
IV -Gabinete Psicopedagógico		
Maestro Recuperador	520	7
Asistente Educacional	520	6
Asistente Social	520	2
Fonoaudiólogo	520	1
Psicopedagogo	520	3
Psicólogo	520	3

//.

La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de
Ley:

//5.-

	X Coordinador de Nivel Inicial	520	1
B)	ENSEÑANZA MEDIA		
	Profesor (una hora cátedra)	530	760
	Director de 3a.	530	1
	Preceptor	530	10
	Auxiliar de Secretaría	530	4
	Secretario de 3a.	530	1
	Bibliotecario	530	1
C)	ENSEÑANZA TECNICA		
	Profesor (una hora cátedra)	530	144
	Director de 1a.	530	1
	Instructor	530	3
	Secretario de Primera	530	1
	Preceptor	530	3
	Jefe de Preceptor	530	1
E)	ENSEÑANZA ARTISTICA		
	Profesor (una hora cátedra)	530	20
F)	ENSEÑANZA SUPERIOR NO UNIVERSITARIA		
	Profesor (una hora cátedra)	540	97
	Director o Rector	540	1
	Jefe de Departamento	540	3
	Ayudante de Trabajos Prácticos	540	1
	Preceptor	540	1
	Bibliotecario	540	1
	Secretario	540	1
I)	ENSEÑANZA MEDIA REGIMEN DE PROFESORES DESIGNADOS POR CARGO		
	Auxiliar Docente	530	1
	Auxiliar de Secretaría	530	1

//.

La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de
Ley:

//6.-

Profesor Tiempo Completo (30 unidades horarias semanales)	530	7".

"II- LEY N° 643 - ESTATUTO DEL EMPLEADO PUBLICO

C A R G O	F. y F.	CANTIDAD
ENSEÑANZA PRIMARIA		
Categoría 16 - Servicios Generales	520	109
ENSEÑANZA MEDIA		
Categoría 16 - Servicios Generales	530	14
Categoría 5 - Rama Administrativa	530	7
Categoría 8 - Rama Administrativa	530	7
Categoría 12 - Rama Administrativa	530	7
Categoría 15 - Rama Administrativa	530	2
ENSEÑANZA SUPERIOR		
Categoría 16 - Servicios Generales	540	1."

Artículo 10°.- Incorpóranse a la Planta de Personal, a partir del 14 de diciembre de 1987, los cargos destinados al Ministerio de Cultura y Educación, Finalidad y Función-590, según se indica a continuación:

" LEY N° 496 - ESTATUTO DEL DOCENTE

C A R G O	U. de O.	CANTIDAD
A) ENSEÑANZA PRE-PRIMARIA Y PRIMARIA		
XIII) Director de Educación Inicial	3	1

//.

La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa

Sanciona con fuerza de

Ley:

//7.-

XIV)	Director de Escuelas Comunes	3	1
XV)	Director de Escuelas Hogares y de Jornada Completa	3	1
XVI)	Director de Escuelas de Personal Unico y Rurales	3	1
XVII)	Director de Educación del Adulto y Alfabetización	3	1
XVIII)	Director de Educación Especial y Apoyo Escolar	3	1
G) APOYO TECNICO			
e)	Director de Planeamiento	2	1
H) ENSEÑANZA PARASISTEMATICA			
	Director de Educación Parasistemática	2	1."

Artículo 11°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las reestructuraciones presupuestarias para el financiamiento de los cargos creados por la presente Ley y sus ajustes, según las reales necesidades de servicio.-

Artículo 12°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los siete días del mes de enero de mil novecientos ochenta y ocho.-

REGISTRADO

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS PROVINCIA DE LA PAMPA

BAJO EL Nº 1047

Dr. SANTIAGO GIULIANO
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

FELIPE ORDOÑEZ
VICEPRESIDENTE 1º
H. CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

SECRET... GENERAL
FOJAS 10

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

Expte:117/88.-

SANTA ROSA, 13 ENE 1988

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y Archívese.-

DECRETO Nº 45 - /88.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA - REPUBLICA ARGENTINA

Dr. NESTOR AHUAD
GOBERNADOR DE LA PAMPA

S. G.

Ingº JORGE ALBERTO RODRIGUEZ
MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION:

REGISTRADA la presente LEY bajo el número MIL CUARENTA Y SIETE (1.047).-

PROVINCIA DE LA PAMPA - SECRETARIA GENERAL - REPUBLICA ARGENTINA

Ingº NESTOR RICARDO ALCALA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

Form. nº 80301/2 — 10.000-IV-86